

PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIÓN III Y 110, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE DICTAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA HONESTA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y:

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que debido a las precipitaciones pluviales registradas desde la madrugada de este lunes en el Estado de Sinaloa, el Ejecutivo Estatal ha dictado algunas medidas preventivas para salvaguardar la integridad física de las personas, suspendiendo las clases en las escuelas oficiales y privadas, en el Distrito Judicial de Ahome.

**SEGUNDO.-** Que la intensidad de las lluvias, el día de hoy amenaza directamente, por el lugar de su asiento ubicando en el Ejido Goros II, carretera Los Mochis, Ahome, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Norte, lo que obliga a este Tribunal Pleno a tomar medidas que protejan a los trabajadores del Poder Judicial suspendiendo las labores en los órganos jurisdiccionales referidos.

**TERCERO.-** Que el artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para acordar que se suspendan labores hasta por cinco días hábiles consecutivos.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones expresadas y legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda suspender las labores el día lunes diecisiete *de septiembre del año 2018* en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes y en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Norte, todos con asiento en el Ejido Goros II, carretera Los Mochis, Ahome, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** La suspensión de labores se decreta únicamente respecto a los Órganos Jurisdiccionales ubicados en el Ejido Goros II, carretera Los Mochis, Ahome. En el entendido que las diligencias que se hayan celebrado tendrán plena validez.

**TERCERO.** Los términos judiciales fatales que vencían el día de hoy se prorrogarán al día hábil siguiente.

**CUARTO.** Los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y la Administradora de la Sede, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las audiencias que no pudieron llevarse a cabo, sean reprogramadas para que tengan verificativo a la brevedad posible.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para su cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

  
**MAG. ENRIQUE PINZUNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



  
**APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaría de Acuerdos